

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Telde

3517 EDICTO de 24 de mayo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001094/2009.

D./Dña. Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Telde, a 24 de mayo de 2010.

Vistos por María de Coromoto Lozano León, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 1.094/2009 promovidos a instancia de D. Fernando Padrón Santana, representado por el/la Procurador/a D. Juan Fermín Arencibia Mireles, contra Dña. María del Carmen Quintana Villarroya, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre otorgamiento de escritura pública ante Notario y a favor de la parte actora del contrato de compraventa de fecha 22 de abril de 1969 de una parcela urbana.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el/la procurador/a D. Juan Fermín Arencibia Mireles en nombre y representación de D. Fernando Padrón Santana debo condenar a la parte demandada, Dña. María del Carmen Quintana Villarroya a otorgar escritura pública ante Notario y a favor de la parte actora del contrato de compraventa de fecha 22 de abril de 1969 de la siguiente parcela:

“parcela de terreno señalada en el proyecto de parcelación confeccionado en abril de 1965 por el Técnico D. Juan Sánchez de la finca antes descrita situada en la Capellanía, del pago de Carrizal,

término municipal de Ingenio; cuya parcela es de una extensión superficial de poco más o menos ciento veinte y nueve metros con treinta y siete centímetros cuadrados, y linda, al Norte con terrenos del vendedor D. José Sánchez Rodríguez en una longitud de diez y siete metros con cincuenta centímetros; al Poniente con solar de D. Cristóbal García García, en una longitud de siete metros con cincuenta centímetros; al Naciente con calle de ocho metros de anchura en una longitud de siete metros con cincuenta centímetros; y al Sur con terrenos del vendedor D. José Sánchez Rodríguez en una longitud de diez y siete metros”.

El otorgamiento de la escritura pública deberá llevarse a cabo por Dña. María del Carmen Quintana Villarroya en el plazo de un mes desde la firmeza de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Para la interposición del recurso será necesario constituir y acreditar el depósito exigido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria a la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo aportar el recurrente junto al escrito de interposición, presentación, anuncio o preparación del recurso correspondiente resguardo acreditativo de haber consignado en la oportuna entidad de crédito o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal la cantidad objeto de depósito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. María del Carmen Quintana Villarroya, expido y libro el presente en Telde, a 24 de mayo de 2010.- El/la Secretario Judicial.